

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Los comedores y los servicios alimentarios que funcionan en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires serán organizados y atendidos por personal especialmente designado para ese único fin que, en ningún caso, cumplirá tareas docentes o directivas en forma simultánea.

Artículo 2º: A los efectos de lo preceptuado en el artículo anterior, créase la figura del **Preceptor Social**, que será la encargada de dirigir, organizar y atender el funcionamiento de los servicios alimentarios de los establecimientos educativos.

Artículo 3º: La Dirección General de Cultura y Educación determinará la carga horaria y el escalafón salarial en el que se encuadrará la función del Preceptor Social.

Artículo 4º: El Preceptor Social será designado por la Dirección General de Cultura y Educación respetando el criterio general de observar un orden de mérito que se establezca en un listado de aspirantes.

Artículo 5º: Para ser designado en el cargo de Preceptor Social se requerirá poseer título habilitante equivalente a los necesarios para ejercer la docencia o para ocupar los cargos de Orientador Social o Asistente Educacional en cualquiera de los niveles del sistema.

Artículo 6º: El preceptor social dependerá de la Dirección del establecimiento en que se desempeñe, del mismo modo que el resto del personal que desarrolle sus tareas en los servicios alimentarios.

Artículo 7º: La tarea del Preceptor Social comprenderá, entre otras, las siguientes funciones:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del servicio alimentario y las tareas del personal auxiliar a su cargo.
- b) Confeccionar un registro de alumnos asistentes al servicio alimentario y un registro diario de comensales en el mismo.
- c) Comunicar, con la debida antelación, las necesidades en materia de insumos, conforme la dieta establecida.
- d) Presentar los informes y las estadísticas que requieran las autoridades.
- e) Elaborar y distribuir el menú de acuerdo a las bases nutricionales establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación.
- f) Mantener fluido contacto con la familia de los educandos y con el Equipo Escolar.
- g) Trabajar en la detección temprana de desórdenes alimenticios, así como en el establecimiento de sanos hábitos alimentarios, higiénicos y de conducta en la mesa.
- h) Coordinar acciones con el Municipio o con el efector de salud más cercano, tendientes a realizar un seguimiento integral del niño en esa materia.
- i) Aplicar a los comensales las medidas disciplinarias que sean pertinentes en cada caso. Cuando lo considere necesario, solicitará la intervención de la Dirección del establecimiento para la aplicación de las citadas medidas.
- j) Mantener la higiene y la salubridad adecuadas en el lugar asignado para el funcionamiento del servicio alimentario, así como conservar en buen estado las instalaciones y el mobiliario que se utilice.

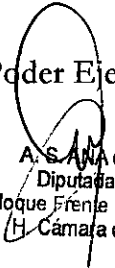
Artículo 8º: Los establecimientos educativos que posean servicio alimentario deberán contar, al menos, con un (1) preceptor social.

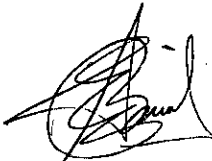
Los establecimientos que brinden las modalidades de comedor y copa de leche serán atendidos por dos (2) preceptores sociales, como mínimo.

Artículo 9º: La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establecerá un cronograma, e implementará las acciones necesarias para que los comedores escolares pasen a ser implementados en contra turno del horario de dictado de clases.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JORGE CRAVERO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


A. S. ANA de OTAZÚA
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados


Abel BUIL
Diputado Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Durante los últimos veinte años, las políticas neoliberales en lo económico, que minimizaron y corrieron de sus funciones esenciales al Estado, impactaron con total crudeza en la sociedad argentina produciendo desempleo y pobreza como nunca antes habíamos experimentado y vivido. Nuestros jóvenes y nuestros niños han sido los principales destinatarios de semejante acto de violencia.

Efectivamente, uno de los factores que con mayor contundencia ha golpeado al sistema educativo de nuestra provincia durante, por lo menos, los últimos treinta años, deteriorando la calidad del servicio educativo que se brinda a los niños y a los jóvenes bonaerenses ha sido, sin dudas, la recurrente crisis económica y la consecuente marginación y exclusión social que ésta ha ocasionado. Los procesos de empobrecimiento y de exclusión creciente vienen acompañados por diversos condicionamientos que, día tras día, van dificultando la supervivencia, la atención de la salud, el acceso a una vivienda digna y a los servicios básicos, y hasta la mínima alimentación de vastas franjas poblacionales en el territorio de nuestra Provincia.

En razón de ese marcado proceso de empobrecimiento que, con interrupciones; con marchas y contramarchas, se ha venido verificando durante las últimas décadas, el sistema educativo se ha visto en la irrenunciable necesidad moral de hacer un aporte en el sostenimiento de la mínima alimentación de los educandos que, muchas veces, llegaban a las aulas desprovistos de ingesta calórica alguna, con lo que le resultaba imposible afrontar con algún grado de posibilidad de éxito el proceso educativo e incluso, en ocasiones, determinaba que los alumnos se desmayaran o se descompusieran en clase. Así, durante los últimos años, se han multiplicado en las escuelas públicas de nuestra provincia los servicios alimentarios que atienden las necesidades más básicas de decenas de miles de niños y jóvenes que, de otra forma, no tendrían garantizada la ración diaria de alimentos necesarios para crecer en forma saludable.

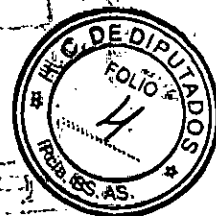
De tal forma, el empobrecimiento y la exclusión social resintieron a la educación pública, quitándole centralidad al proceso de aprendizaje y poniendo en ese lugar a las tareas del comedor escolar que, en muchos casos, se convirtió en el factor determinante que mantenía a los educandos vinculados con su escuela y con el proceso educativo.

A su vez, la centralidad de los comedores y de los servicios alimentarios dentro de la escuela, determinó que los maestros y los profesores, frecuente y habitualmente, se vieran en la necesidad de involucrarse en las tareas propias de aquéllos, restando tiempo material a los quehaceres de la enseñanza e, involuntaria aunque ineludiblemente, resintiendo la calidad de la educación que impartían. Esto se vio reflejado, irremisiblemente, en el nivel y la calidad de la educación que recibieron nuestros jóvenes durante los últimos veinte años y en las evaluaciones de los contenidos y las habilidades aprehendidas por los mismos en el enriquecedor y mágico proceso educativo.

La iniciativa que someto a consideración de la Legislatura bonaerense propone la creación de la figura del *preceptor social* con el específico objetivo de ocuparse de las labores propias de la organización y la actividad de los servicios alimentarios que funcionan en los establecimientos educativos, sean éstos comedores o los denominados "copa de leche". Se trata, pues, de que el preceptor social pase a ocuparse de las tareas



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



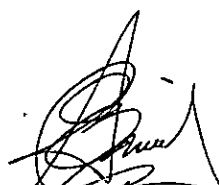
específicas de dichos servicios alimentarios, quitándoles a los docentes la preocupación que éstos les han significado durante los últimos años y devolviéndoles el tiempo y la disponibilidad para ocuparse de las tareas propias del proceso educativo.

De este modo, el preceptor social que proponemos pasará a ser el responsable de la elaboración y la distribución de las dietas comprendidas en el servicio alimentario que atienda y también deberá ocuparse de hacer un seguimiento sobre distintos aspectos sociales y sanitarios de los educandos que asisten al servicio. Asimismo, como queda definido en el artículo 7º del presente proyecto, se ocupará de la elaboración de los informes y las estadísticas que le requiera la Dirección del establecimiento educativo y de la higiene y el mantenimiento de las instalaciones donde se implemente el servicio.

La presente iniciativa reconoce como antecedente directo el expediente D/898/06-07, Proyecto de Ley del Diputado Juan Carlos Morán, y pretende rescatar el aporte que significaría la creación de una figura como la propuesta con el propósito de descomprimir la exigente tarea de los docentes que se encuentran al frente del grado conduciendo el proceso educativo. En tal sentido, hemos valorado como muy positiva la idea de la creación del preceptor social y hemos introducido diversas modificaciones respecto de su antecedente, con el ánimo de dejar a la Autoridad de Aplicación y a la reglamentación que se dicte la regulación de diversos aspectos propios de la organización del sistema educativo que, en nuestra Provincia, tiene a su cargo la Dirección General de Cultura y Educación.

Como sucede con el resto de los actores del sistema educativo, la figura del preceptor social merecerá un encuadramiento específico en el escalafón salarial docente y la apertura de un listado de aspirantes para su designación.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores Diputados tengan a bien acompañar la presente iniciativa.-


Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.